



CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I, 31, 32 FRACCIÓN III, INCISO "c" Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LOS CONDÓMINOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL **CONDOMINIO E1 Y E2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL SAN ANTONIO"** UBICADO EN **TOLTECAS No 166, COLONIA CAROLA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01180**, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DIA **27 DE OCTUBRE DE 2022**, EN **ESTACIONAMIENTO DEL CONDOMINIO**.

PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA SE LLEVARÁ A CABO A LAS **19:00 HORAS** BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA DE CONDÓMINOS.
- 2.- **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**
- 3.- **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO.**
- 4.- **NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CONDOMINIO.**
- 5.- **ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS PARA CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO Y EL FONDO DE RESERVA.**
- 6.- **CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 INCISO "c" DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUÓRUM LEGAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS **19:30 HORAS**.

TERCERA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUÓRUM LEGAL, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN TERCERA CONVOCATORIA CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS **20:00 HORAS**.

AL RESPECTO LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE:

"Art. 32.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones: ...
IV.- cuando la asamblea se celebre en virtud de la primera convocatoria, se requerirá de una asistencia del 75% de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mayoría simple del total de condóminos. En caso de tercera convocatoria la Asamblea General se declarará legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.
Las determinaciones adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del Reglamento Interno del condominio y de las disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes;

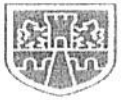
Las convocatorias para la celebración de la Asambleas General ordinarias se notificarán con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de treinta minutos; el mismo plazo deberá transcurrir entre la segunda y la tercera convocatoria;" ...

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE

C. MARCELA CAMPOS PIEDANT,
REPRESENTANTE DE LOS CONDÓMINOS CONVOCANTES

Nota: En la asamblea participarán únicamente condóminos (propietarios), que deberán presentar la documentación con la que acrediten el carácter de condóminos, conforme al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal o en su caso podrán participar con carta poder simple debidamente requisitada.



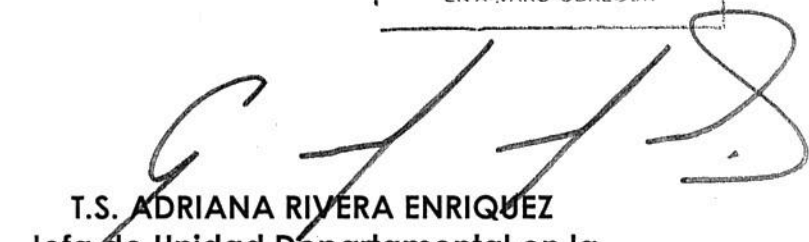
EXPEDIENTE NÚMERO: ODAO/OR/188/2022

Ciudad de México, a los tres de octubre del año dos mil veintidós, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO.- En términos de su escrito de petición ingresado a esta oficina en fecha 30 de agosto del año dos mil veintidós, mediante el cual se solicita acreditación de convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Condóminos del **CONDominio E1 Y E2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RESIDENCIAL SAN ANTONIO" UBICADO EN TOLTECAS No 166, COLONIA CAROLA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01180**, integrado por **239 unidades privativas**, téngase por presentado al **C. MARCELA CAMPOS PIERDANT**, representante común de los convocantes; quien bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán los que declaran en falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones, tal como lo establece el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal, manifiesta que sus representados acreditan su calidad de condóminos, con los documentos que en fotocopia anexa y que obran en autos del expediente, mismos que se presumen son copia fiel de los originales y que en conjunto representan cuando menos un 15% del total de condóminos. En base a lo anterior y con fundamento en el Artículo 23, apartado B, fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 32 fracción III inciso "c" de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, se **acredita** la convocatoria de mérito.-----

RAZÓN.- Leída que fue la presente por el compareciente y enterado del alcance y contenido de la misma, la ratifica por duplicado, firmando al margen para constancia y efectos legales a que haya lugar.-----
Así lo acordó y firma el **T.S. Adriana Rivera Enríquez, Jefa de Unidad Departamental en la Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón**, de esta Procuraduría Social de la Ciudad de México.-----




T.S. ADRIANA RIVERA ENRIQUEZ
Jefa de Unidad Departamental en la
Oficina Desconcentrada en Álvaro Obregón